

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2020.

Señores
PROVEEDORES
Ciudad

Por la presente adenda, la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) modifica algunos aspectos de la invitación Pública a proponer No. 300000649, así:

1.) Se modifica el numeral 1.16.1. Plazo de ejecución, el cual quedará:

"PLAZO: El plazo de ejecución contemplado para el programa de seguros de la presente invitación contempla dos (2) vigencias como se discrimina a continuación:

Primera vigencia: Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Segunda vigencia: Desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Se modifica el numeral 1.16.3. Intermediario de Seguros, el cual quedará:

El corredor de seguros designado por la CCB para el manejo y administración de las pólizas de seguros de la primera vigencia descrita el numeral 1.16.1, es **DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS.**

El corredor de seguros para la segunda vigencia descrita el numeral 1.16.1 será el proponente que resulte adjudicatario de la invitación pública No. 3000000651.

2.) Se modifica el anexo No. 2 especificaciones técnicas, en los siguientes aspectos:

Actual	Modificar	
Cobertura primera pérdida absoluta 100%	Se aclara que el concepto es <u>límites de cobertura al 100%</u>	
Para el amparo automático para póliza de deudores el valor asegurado individual es de máximo \$14.000.000.	El valor asegurado individual para el amparo automático para póliza de deudores es de máximo \$19.000.000.	
Numeral 5.3.3 Participación porcentual para los grupos 1 y 2:	Numeral 5.3.3 Participación porcentual para los grupos 1 y 2: quedará	
Grupo No 2- Seguro Líneas Personales	así: % PARTICIPACIÓN	
RAMO % PARTICIPACIÓN Vida Grupo ejecutivos 45,00% Vida Grupo Deudores 45,00% Póliza de Accidentes personales 10,00% Póliza Vida Deudores 0,0% TOTALES 100%	Vida Grupo ejecutivos 45,00% Vida Grupo Pacto Colectivo 45,00% Póliza de Accidentes personales 10,00% Póliza Vida Deudores 0,0% TOTALES 100%	
Movilización de bienes incluidas Obras de Arte para su uso y/o actividad, incluye transito.	<u>Se elimina este texto</u>	
Responsabilidad civil cruzada de asegurados frente a terceros	Responsabilidad civil cruzada.	



3). Se modifica la nota del numeral 3.2. requisitos financieros, así:

Actual				Modificar
Cada u	no de los miemb	ros de	l consorcio o	
de la	unión temporal	debe	cumplir en	<u>Se sumarán los patrimonios técnicos de los </u>
forma	individual			miembros del consorcio o unión temporal.
establecidas en el Anexo 4				

Las demás condiciones previstas en la invitación pública a proponer no modificadas en la presente adenda quedan vigentes en todo su contenido, siempre y cuando no sean contrarias a las modificaciones adoptadas mediante la presente adenda.

Atentamente,

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ [Fin de la adenda]